



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIEGO ALEJANDRO RIVERA TRUJILLO
DEMANDADO : NELSON RIVERA FIERRO
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2019 00227 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la petición elevada por la parte ejecutada, la cual es coadyuvada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en la que solicitan de común acuerdo la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del proceso, se

CONSIDERA:

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es dable terminar el presente proceso, por indicar la parte ejecutada que ha cumplido con el pago total de la obligación, solicitud que ha sido coadyuvada por la apoderada de la parte ejecutante, tal como lo precisó en su memorial obrante a folio 107, razón por la cual se dispondrá la terminación del proceso por pago total y en consecuencia el archivo del mismo, teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares decretadas.

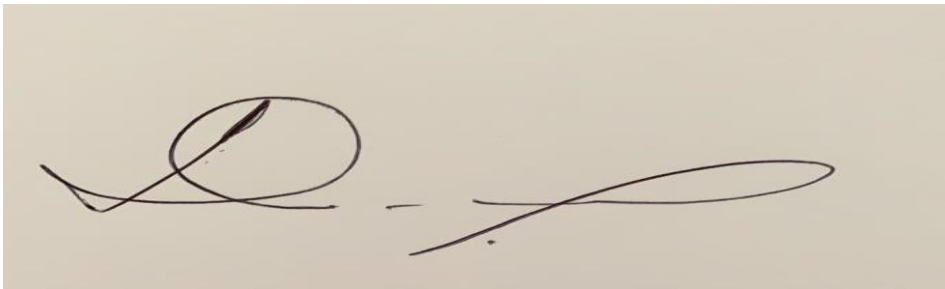
En armonía a lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

1° DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2º. DISPONER el archivo definitivo del presente proceso, previa las anotaciones en los libros radicadores.

3º. Sin condena en costas para ninguna de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop on the left, followed by a horizontal line, and then a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop on the right.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez